



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, febrero catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

*Interlocutorio No. 045*

*Verbal - Simulación 25-817-40-89-001-2021-00211-00*

Téngase en cuenta que la parte demandante no describió el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **19 abril de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.** para la audiencia prevista en los artículos 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**1.1. Documentales:** Las arrimadas a la demanda y al describir la contestación de la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

**1.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de la demandada FLOR MARINA PAPAGAYO LOZANO.

**1.3. Testimonios:** Se escuchará las declaraciones de HECTOR CALDERON, ROBINSON TORRES, JAIME CRUZ, ROSA ELVIRA PAPAGAYO LOZANO. En audiencia se dispondrá sobre el testimonio de Gustavo Gómez.

Se niega la solicitud de declaración de los demandantes, por improcedente.

**1.4 Oficios:** Oficiése a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, para que envíe copia de la declaración de renta de la demandada FLOR MARINA PAPAGAYO LOZANO desde el año 2009 al 2011. Por secretaría oficiése.

## **2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**2.1. Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

**2.2 Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de los demandantes.

**2.3 Testimonios:** Se escuchará las declaraciones de ABEL CASTELLANOS PAPAGAYO, JUAN PABLO SARMIENTO PAPAGAYO y MONICA ALEXANDRA SARMIENTO PAPAGAYO.

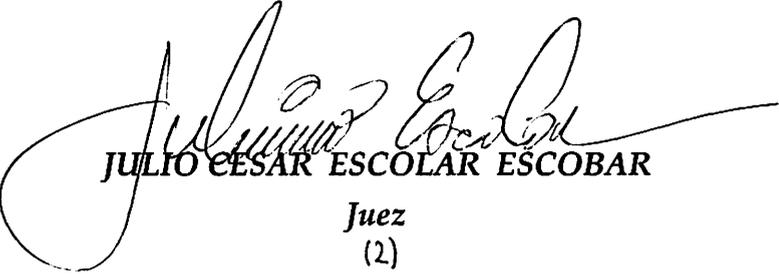
Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto.

Previamente se les enviara el link a las partes, quienes deberán informar los correos electrónicos de los testigos, por lo menos con un día de anticipación; y en caso de requerir citación para algún testigo, deberá tramitarse con anterioridad ante la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez  
(2)

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 004 de FEBRERO 150 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20  
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA